



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 4

SERIE: 1998-99

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 16, SERIE 1993-94, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON LOS PLANES DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CARRERA Y DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A LOS EFECTOS DE CREAR LA CLASE DE TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS DENTRO DEL SERVICIO DE CARRERA Y LA CLASE DE DIRECTOR DE VIVIENDA MUNICIPAL DENTRO DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA; Y CON EL PROPOSITO DE EXTENDER LAS ESCALAS DE RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CARRERA Y DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA Y DE LA RAMA LEGISLATIVA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas cuenta con un Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera y para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, el cual fue aprobado por la Ordenanza Municipal Núm. 16, Serie 1993-94 y debidamente aprobado por la Oficina Central de Administración de Personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991;
- POR CUANTO : El Artículo 12.006, inciso (d) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, indica lo siguiente:
- "...(d) MANTENIMIENTO DEL PLAN DE CLASIFICACION
- "Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Asamblea, crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantengan al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una Escala de Retribución a otra contenida en el Plan de Retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante Reglamento".
- POR CUANTO : El Artículo 5.005, inciso (j) de la referida Ley dispone que la Asamblea Municipal tendrá facultad para: "Aprobar los planes del área de personal del Municipio que someta el Alcalde de conformidad a esta Ley y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal".
- POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Aguas Buenas ha determinado que existe la necesidad de crear el puesto de Técnico de Emergencias Médicas dentro del Servicio de Carrera y el puesto de Director de Vivienda Municipal dentro del Servicio de Confianza de los Planes de Clasificación y Retribución de la Rama Ejecutiva.
- POR CUANTO : La Ley Número 46 del 30 de mayo de 1972, reglamenta todo lo relativo al ejercicio de la Técnica de Emergencias Médicas en Puerto Rico, estableciendo ciertos requisitos específicos los cuales han sido contemplados en la especificación de clases que se incluye con esta Ordenanza, para el referido puesto.
- POR CUANTO : La Ley Número 225 del 23 de julio de 1974 dispuso todo lo relacionado con la operación de los servicios de ambulancias en Puerto Rico, requiriendo que la Comisión de Servicio Público y el Servicio de Salud aprueben reglamentación a los fines de disponer sobre los diversos tipos de ambulancias que se podrán autorizar a operar y los términos o funcionarios que deberán tener asignados.

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703
Tel. 732-0610 • Fax: 732-0305

POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Aguas Buenas, entiende que es necesario contar con una estructura salarial más amplia para el Servicio de Confianza de las Ramas Legislativa y Ejecutiva, así como para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva que le permita cumplir con el salario mínimo federal establecido por la Ley (Federal) de Normas Razonables del Trabajo y que a su vez permita un mayor crecimiento económico a sus empleados, de modo que la Administración Municipal pueda contar con un mecanismo flexible para retener aquellos empleados más idóneos.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra : Se enmienda la Ordenanza Municipal Núm. 16, Serie 1993-94, a los efectos de incluir en el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, la Clase de Director de Vivienda Municipal, la cual se asigna a la escala de sueldo número 13, con un sueldo básico de \$1,380.00 y un sueldo máximo de \$2,562.00 mensuales. Se adjunta la especificación de clases del referido puesto, la cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

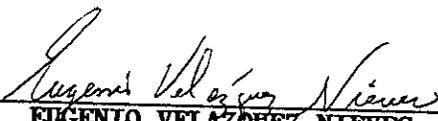
SECCION 2da : Se enmienda la Ordenanza Municipal Núm. 16, Serie 1993-94, a los efectos de incluir en el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva, la clase de Técnico de Emergencias Médicas, la cual está asignada a la escala de sueldo número 6, con un sueldo básico de \$810.00 y un sueldo máximo de \$1,502.00 mensuales. Se adjunta la especificación de clases del referido puesto, la cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

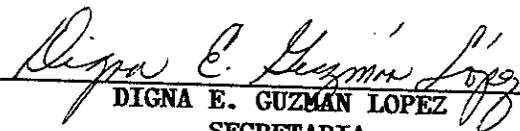
SECCION 3ra : Se enmienda la Ordenanza Municipal Núm. 16, Serie 1993-94 a los efectos de extender siete (7) pasos adicionales a las escalas salariales del Servicio de Confianza de la Rama Legislativa y de la Rama Ejecutiva, así como del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva, las cuales forman parte de esta Ordenanza.

SECCION 4ta : Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas a cubrir los puestos de Director de Vivienda Municipal y de Técnico de Emergencias Médicas cuando éste así lo estime conveniente y de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCION 5ta : Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1998.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMÁN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1998 Y FIRMADA POR MI A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1998.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE

DIRECTOR DE VIVIENDA MUNICIPAL

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de responsabilidad como integrante del cuerpo Directivo del Municipio que consiste en dirigir los programas desarrollados por el Departamento de Vivienda Municipal.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado realiza trabajo de responsabilidad y complejidad relacionado con la planificación, coordinación, dirección y supervisión de todas las actividades administrativas y técnicas que se efectúan en el Departamento de Vivienda Municipal. Trabaja bajo la dirección administrativa del Alcalde. Posee amplia libertad para tomar decisiones necesarias dentro del área de su puesto y para usar criterio y juicio propio en la realización de las mismas siguiendo la política normativa establecida. Su trabajo se evalúa a base de los resultados obtenidos y por los informes que rinde.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Planifica, coordina, dirige y supervisa todas las actividades relacionadas con la preparación de propuestas para obtener fondos federales, para la implantación de los programas de vivienda y los servicios que se ofrecen a la comunidad.

Administra y supervisa las actividades que se llevan a cabo en su Departamento de acuerdo a la ley y reglamentos estatales, federales y locales en la utilización de fondos.

Discutirá y firmará contratos de arrendamientos con dueños, conseguirá recursos de otras agencias, y posteará anuncios.

Prepara y redacta ordenanzas municipales y reglamentos relacionados con los programas de vivienda y fondos federales para la consideración del Alcalde y de la Asamblea Municipal.

Asesora al Alcalde y funcionarios del municipio sobre los procedimientos y trámites necesarios para cumplir con la reglamentación de las agencias federales que auspician los diversos programas de vivienda.

Mantiene un control presupuestario de los programas de vivienda tomando en consideración los términos y condiciones de las propuestas aprobadas por los organismos federales.

Supervisa y controla el pago de asistencia de pago a la vivienda (HAP), reembolso de utilidades y facturaciones a otras agencias.

Orienta personal municipal, dueños y participantes sobre circulares, reglamentos y manuales de los programas concernidos y su aplicación a nivel municipal y atenderá los reclamos tanto de participantes como de dueños de vivienda.

DIRECTOR DE VIVIENDA MUNICIPAL

PAG. 2

Prepara, custodia y mantiene al día los documentos de su unidad de trabajo tales como listado de solicitantes, certificaciones, recertificaciones, lista de espera y plan administrativo de los distintos programas.

Dará seguimiento a los casos de fraude o abusos y los referirá al Inspector General del Departamento de Vivienda Federal para su acción correspondiente.

Prepara y rinde informes mensuales, anuales y especiales requeridos.

Representa al Alcalde en actividades relevantes a su unidad de trabajo.

Realiza otras tareas afines a su puesto.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

Conocimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos vigentes en relación a la disponibilidad y funcionamiento de los fondos y programas de vivienda para los municipios.

Conocimiento de las técnicas y principios de administración y contabilidad.

Conocimiento de redacción de propuestas para la solicitud de fondos federales.

Habilidad para organizar, dirigir y supervisar personal profesional y técnico.

Habilidad para transmitir conocimientos e instrucciones.

Habilidad para redactar informes claros y precisos y comunicarse en inglés y español.

Habilidad para establecer y mantener relaciones de trabajo efectivos.

Habilidad para lograr una prestación de servicios rápido, eficiente y confiable a la comunidad.

PREPARACION Y EXPERIENCIA MINIMA

Bachillerato de una universidad acreditada y tres (3) años de experiencia en trabajos relacionados con la administración de programas de vivienda y fondos federales o en su lugar, cuarto año de escuela superior acreditada y seis (6) años de experiencia en trabajos relacionados con la administración de programas de vivienda y fondos federales.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.006, de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente apruebo la presente clase que formará parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Gobierno Municipal de Aguas Buenas.

Hon. Carlos Aponte Silva
Alcalde
Municipio de Aguas Buenas

TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS I

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo técnico y de campo que consiste en brindar asistencia de emergencia o ayuda en primeros auxilios a personas que hayan sufrido accidentes o condiciones, repentinas que requieren atención médica inmediata.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado realiza trabajo de responsabilidad relacionado con la atención de personas que han sufrido accidentes o tienen enfermedades que requieren atención inmediata de emergencia y/o primeros auxilios. Trabaja bajo la supervisión del Director de la Defensa Civil quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas cuando surgen situaciones nuevas. El empleado ejerce esfuerzo físico en la transportación y manejo de pacientes en y hacia la ambulancia o vehículo asignado. Su trabajo se evalúa mediante el resultado de sus intervenciones y a tono con las guías y criterios establecidos para ejercer esta ocupación.

EJEMPLOS TIPICOS DE TRABAJO

Brinda asistencia médica o ayuda en primeros auxilios a personas accidentadas y a personas que requieren atención inmediata con el fin de preservar la salud o reducir el daño o incapacidad que pueda surgir como consecuencia del accidente o enfermedad que tenga el paciente.

Transporta y maneja los pacientes en y hacia la camilla, la ambulancia o la facilidad hospitalaria en la que se le brindará servicio médico.

Conduce la ambulancia o el vehículo asignado para prestar servicios de emergencias médicas.

Realiza evaluaciones médicas básicas de los pacientes a quienes presta atención y se comunica con el personal médico y paramédico correspondiente para coordinar los servicios a brindarle a éstos.

Ofrece resucitación cardiopulmonar, inmovilización cervico-espinal y de fracturas o dislocaciones, administra oxígeno suplementario, ofrece tratamiento de "shock" y otros primeros auxilios relacionados.

Maneja emergencias pediátricas, quirúrgicas, respiratorias, cardíacas, incluyendo desfibrilación automática, psiquiátricas y ofrece asistencia en partos de emergencias no complicados.

Maneja y opera equipo médico que se utiliza para prestar servicios de emergencia y de primeros auxilios.

Ofrece informes a personal médico y paramédico sobre la condición del paciente y sobre la escena del accidente.

Rinde informes por escrito sobre la labor realizada

Realiza otras tareas afines que le sean requeridas.

TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

Conocimiento sobre las técnicas de emergencias que se brindan a pacientes que han sufrido accidentes.

Conocimiento sobre prestación de primeros auxilios a personas que han sufrido accidentes o presentan enfermedades o condiciones de emergencias.

Conocimiento sobre operación y manejo de equipo de emergencias médicas

Habilidad para manejar y transportar pacientes en estado de emergencia.

Habilidad para rendir informes escritos y verbales sobre la condición del paciente y sobre la escena de los accidentes.

Destreza en la conducción de ambulancia y de vehículo de emergencia para transportar pacientes accidentados o pacientes que requieren atención inmediata.

PREPARACION Y EXPERIENCIA MINIMA

Diploma acreditativo de haber aprobado el cuarto año de escuela superior o su equivalente. Haber aprobado un curso de Técnico de Emergencias Médicas - Básico ofrecido por una institución acreditada por el Consejo General de Educación o por el Consejo de Educación Superior que esté basado en el currículo nacional establecido por el Departamento de Transportación Federal. Poseer Licencia de Técnico de Emergencias Médicas - Básico expedida por el Secretario de Salud o su representante autorizado. Poseer Certificado de salud expedido por la unidad de salud pública o por un médico autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico. Poseer Certificado de C.P.R. Poseer Licencia de Chofer expedida por el Secretario de Transportación y Obras Públicas y una autorización de la Comisión de Servicio Público para ejercer como Técnico de Emergencias Médicas. Tener un (1) año de experiencia como Conductor de Ambulancia o experiencia relacionada.

PERIODO PROBATORIO

Seis (6) meses.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.006, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación y Retribución para el servicio de carrera del Gobierno Municipal de Aguas Buenas.

Hon. Carlos Aponte Silva
Alcalde
Municipio de Aguas Buenas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
ESTRUCTURA SALARIAL - SERVICIO DE CARRERA

ESCALA	MINIMO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	MAXIMO
1	668 (4.11)	691 (4.25)	715 (4.40)	740 (4.55)	766 (4.71)	793 (4.88)	821 (5.05)	850 (5.23)	880 (5.42)	911 (5.61)	943 (5.80)	976 (6.01)	1,010 (6.22)	1,045 (6.43)	1,082 (6.66)	1,120 (6.89)	1,159 (7.13)	1,200 (7.38)	1,242 (7.64)
2	691 (4.25)	715 (4.40)	740 (4.55)	766 (4.71)	793 (4.88)	821 (5.05)	850 (5.23)	880 (5.42)	911 (5.61)	943 (5.80)	976 (6.01)	1,010 (6.22)	1,045 (6.43)	1,082 (6.66)	1,120 (6.89)	1,159 (7.13)	1,200 (7.38)	1,242 (7.64)	1,285 (7.91)
3	725 (4.46)	750 (4.61)	776 (4.78)	803 (4.94)	831 (5.11)	860 (5.29)	890 (5.48)	921 (5.67)	953 (5.86)	986 (6.07)	1,021 (6.28)	1,057 (6.50)	1,094 (6.73)	1,132 (6.97)	1,172 (7.21)	1,213 (7.46)	1,255 (7.72)	1,299 (7.99)	1,344 (8.27)
4	750 (4.61)	776 (4.78)	803 (4.94)	831 (5.11)	860 (5.29)	890 (5.48)	921 (5.67)	953 (5.86)	986 (6.07)	1,021 (6.28)	1,057 (6.50)	1,094 (6.73)	1,132 (6.97)	1,172 (7.21)	1,213 (7.46)	1,255 (7.72)	1,299 (7.99)	1,344 (8.27)	1,391 (8.56)
5	780 (4.80)	807 (4.97)	835 (5.14)	864 (5.32)	894 (5.50)	925 (5.69)	957 (5.89)	990 (6.09)	1,025 (6.31)	1,061 (6.53)	1,098 (6.76)	1,136 (6.99)	1,176 (7.24)	1,217 (7.49)	1,260 (7.75)	1,304 (8.02)	1,350 (8.31)	1,397 (8.60)	1,446 (8.90)
6	810 (4.96)	838 (5.16)	867 (5.34)	897 (5.52)	928 (5.71)	960 (5.91)	994 (6.12)	1,029 (6.33)	1,065 (6.55)	1,102 (6.78)	1,141 (7.02)	1,181 (7.27)	1,222 (7.52)	1,265 (7.78)	1,309 (8.06)	1,355 (8.34)	1,402 (8.63)	1,451 (8.93)	1,502 (9.24)
7	840 (5.17)	869 (5.35)	899 (5.53)	931 (5.72)	963 (5.93)	997 (6.14)	1,032 (6.35)	1,068 (6.57)	1,105 (6.80)	1,144 (7.04)	1,184 (7.29)	1,225 (7.54)	1,268 (7.80)	1,312 (8.07)	1,358 (8.36)	1,406 (8.65)	1,455 (8.95)	1,506 (9.27)	1,559 (9.59)
8	875 (5.38)	906 (5.58)	938 (5.77)	971 (5.98)	1,004 (6.19)	1,040 (6.40)	1,076 (6.62)	1,114 (6.86)	1,153 (7.10)	1,193 (7.34)	1,235 (7.60)	1,278 (7.86)	1,323 (8.14)	1,369 (8.42)	1,417 (8.72)	1,467 (9.03)	1,518 (9.34)	1,571 (9.67)	1,626 (10.01)
9	910 (5.60)	942 (5.80)	975 (6.00)	1,009 (6.21)	1,044 (6.42)	1,081 (6.65)	1,119 (6.89)	1,158 (7.13)	1,199 (7.38)	1,241 (7.64)	1,284 (7.90)	1,329 (8.18)	1,376 (8.47)	1,424 (8.76)	1,474 (9.07)	1,526 (9.39)	1,579 (9.72)	1,634 (10.06)	1,691 (10.41)
10	950 (5.85)	983 (6.05)	1,017 (6.26)	1,053 (6.48)	1,090 (6.71)	1,128 (6.94)	1,167 (7.18)	1,208 (7.43)	1,250 (7.69)	1,294 (7.96)	1,339 (8.24)	1,386 (8.53)	1,435 (8.83)	1,485 (9.14)	1,537 (9.46)	1,591 (9.79)	1,647 (10.14)	1,705 (10.49)	1,765 (10.86)
11	1,000 (6.15)	1,035 (6.37)	1,071 (6.59)	1,108 (6.82)	1,147 (7.06)	1,187 (7.30)	1,229 (7.56)	1,272 (7.83)	1,317 (8.10)	1,363 (8.39)	1,411 (8.68)	1,460 (8.98)	1,511 (9.30)	1,564 (9.62)	1,619 (9.96)	1,676 (10.34)	1,735 (10.68)	1,796 (11.05)	1,859 (11.44)
12	1,050 (6.46)	1,087 (6.69)	1,125 (6.92)	1,164 (7.16)	1,205 (7.42)	1,247 (7.67)	1,291 (7.94)	1,336 (8.22)	1,383 (8.51)	1,431 (8.81)	1,481 (9.11)	1,533 (9.43)	1,587 (9.77)	1,643 (10.11)	1,701 (10.47)	1,761 (10.84)	1,823 (11.22)	1,887 (11.61)	1,953 (12.02)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
ESTRUCTURA SALARIAL - SERVICIO DE CARRERA**

ESCALA	MINIMO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	MAXIMO
13	1,100 (6.77)	1,139 (7.01)	1,179 (7.26)	1,220 (7.51)	1,263 (7.77)	1,307 (8.04)	1,353 (8.33)	1,400 (8.62)	1,449 (8.92)	1,500 (9.23)	1,553 (9.56)	1,607 (9.89)	1,663 (10.23)	1,721 (10.59)	1,781 (10.96)	1,843 (11.34)	1,907 (11.74)	1,974 (12.15)	2,043 (12.54)
14	1,175 (7.23)	1,216 (7.48)	1,259 (7.75)	1,303 (8.02)	1,349 (8.30)	1,396 (8.59)	1,445 (8.89)	1,496 (9.21)	1,548 (9.53)	1,602 (9.86)	1,658 (10.20)	1,716 (10.56)	1,776 (10.93)	1,838 (11.31)	1,902 (11.70)	1,969 (12.12)	2,038 (12.54)	2,109 (12.98)	2,183 (13.43)
15	1,250 (7.69)	1,294 (7.96)	1,339 (8.24)	1,386 (8.53)	1,435 (8.83)	1,485 (9.14)	1,537 (9.46)	1,591 (9.79)	1,647 (10.14)	1,705 (10.49)	1,765 (10.86)	1,827 (11.24)	1,891 (11.64)	1,957 (12.04)	2,025 (12.46)	2,096 (12.90)	2,169 (13.35)	2,245 (13.82)	2,324 (14.30)
16	1,325 (8.15)	1,371 (8.44)	1,419 (8.73)	1,469 (9.04)	1,520 (9.35)	1,573 (9.68)	1,628 (10.02)	1,685 (10.37)	1,744 (10.73)	1,805 (11.11)	1,868 (11.50)	1,933 (11.90)	2,001 (12.31)	2,071 (12.74)	2,143 (13.19)	2,218 (13.65)	2,296 (14.13)	2,376 (14.62)	2,459 (15.13)
17	1,400 (8.62)	1,449 (8.92)	1,500 (9.23)	1,553 (9.56)	1,607 (9.89)	1,663 (10.23)	1,721 (10.59)	1,781 (10.96)	1,843 (11.34)	1,908 (11.74)	1,975 (12.15)	2,044 (12.58)	2,116 (13.02)	2,190 (13.48)	2,267 (13.95)	2,346 (14.44)	2,428 (14.94)	2,513 (15.46)	2,601 (16.01)
18	1,500 (9.23)	1,553 (9.56)	1,607 (9.89)	1,663 (10.23)	1,721 (10.59)	1,781 (10.96)	1,843 (11.34)	1,908 (11.74)	1,975 (12.15)	2,044 (12.58)	2,116 (13.02)	2,190 (13.48)	2,267 (13.95)	2,346 (14.44)	2,428 (14.94)	2,513 (15.46)	2,601 (16.01)	2,692 (16.57)	2,786 (17.14)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
ESTRUCTURA SALARIAL - SERVICIO DE CONFIANZA

ESCALA	MINIMO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	MAXIMO
1	750 (4.62)	776 (4.78)	803 (4.94)	831 (5.11)	860 (5.29)	890 (5.48)	921 (5.67)	953 (5.86)	986 (6.07)	1,021 (6.28)	1,057 (6.50)	1,094 (6.73)	1,132 (6.97)	1,172 (7.21)	1,213 (7.46)	1,255 (7.72)	1,299 (7.99)	1,344 (8.27)	1,391 (8.56)
2	775 (4.79)	802 (4.94)	830 (5.11)	859 (5.29)	888 (5.48)	920 (5.66)	952 (5.86)	985 (6.06)	1,019 (6.27)	1,055 (6.49)	1,092 (6.72)	1,130 (6.95)	1,170 (7.20)	1,211 (7.45)	1,253 (7.71)	1,297 (7.98)	1,342 (8.26)	1,389 (8.55)	1,438 (8.85)
3	800 (4.92)	827 (5.07)	857 (5.25)	887 (5.43)	918 (5.62)	950 (5.81)	983 (6.01)	1,017 (6.21)	1,053 (6.41)	1,090 (6.61)	1,128 (6.81)	1,167 (7.01)	1,208 (7.21)	1,250 (7.41)	1,294 (7.61)	1,339 (7.81)	1,386 (8.01)	1,435 (8.21)	1,485 (8.41)
4	837 (5.15)	866 (5.33)	896 (5.51)	926 (5.70)	959 (5.90)	993 (6.11)	1,028 (6.33)	1,064 (6.55)	1,101 (6.78)	1,140 (7.02)	1,180 (7.26)	1,221 (7.51)	1,264 (7.78)	1,308 (8.05)	1,354 (8.33)	1,401 (8.62)	1,450 (8.92)	1,501 (9.24)	1,554 (9.56)
5	880 (5.42)	911 (5.61)	943 (5.81)	976 (6.01)	1,010 (6.22)	1,045 (6.43)	1,082 (6.66)	1,120 (6.89)	1,159 (7.13)	1,200 (7.38)	1,242 (7.64)	1,285 (7.91)	1,330 (8.18)	1,377 (8.47)	1,425 (8.77)	1,475 (9.08)	1,527 (9.40)	1,580 (9.72)	1,635 (10.06)
6	925 (5.71)	957 (5.89)	990 (6.09)	1,025 (6.30)	1,061 (6.53)	1,098 (6.76)	1,136 (6.99)	1,176 (7.24)	1,217 (7.49)	1,260 (7.75)	1,304 (8.02)	1,350 (8.31)	1,397 (8.60)	1,446 (8.90)	1,497 (9.21)	1,549 (9.53)	1,603 (9.86)	1,659 (10.21)	1,717 (10.57)
7	970 (5.97)	1,002 (6.17)	1,035 (6.38)	1,069 (6.59)	1,104 (6.81)	1,140 (7.03)	1,176 (7.26)	1,214 (7.49)	1,253 (7.72)	1,294 (7.96)	1,336 (8.20)	1,379 (8.44)	1,423 (8.68)	1,468 (8.92)	1,514 (9.16)	1,561 (9.40)	1,609 (9.64)	1,659 (9.88)	1,710 (10.12)
8	1,020 (6.28)	1,052 (6.48)	1,085 (6.69)	1,119 (6.90)	1,154 (7.12)	1,190 (7.34)	1,226 (7.57)	1,264 (7.80)	1,303 (8.04)	1,343 (8.28)	1,384 (8.52)	1,426 (8.76)	1,469 (8.99)	1,513 (9.23)	1,558 (9.47)	1,604 (9.71)	1,651 (9.95)	1,700 (10.19)	1,750 (10.43)
9	1,080 (6.65)	1,118 (6.88)	1,157 (7.12)	1,197 (7.37)	1,239 (7.62)	1,282 (7.89)	1,327 (8.17)	1,373 (8.45)	1,421 (8.74)	1,471 (9.05)	1,522 (9.37)	1,575 (9.69)	1,630 (10.03)	1,687 (10.38)	1,746 (10.74)	1,807 (11.12)	1,870 (11.51)	1,935 (11.91)	2,003 (12.33)
10	1,140 (7.02)	1,180 (7.26)	1,221 (7.51)	1,264 (7.78)	1,308 (8.05)	1,354 (8.33)	1,401 (8.62)	1,450 (8.92)	1,501 (9.24)	1,554 (9.56)	1,608 (9.90)	1,664 (10.24)	1,722 (10.60)	1,782 (10.97)	1,844 (11.35)	1,909 (11.75)	1,976 (12.16)	2,045 (12.58)	2,117 (13.03)
11	1,215 (7.48)	1,258 (7.74)	1,302 (8.01)	1,348 (8.29)	1,395 (8.58)	1,444 (8.89)	1,495 (9.20)	1,547 (9.52)	1,601 (9.85)	1,657 (10.20)	1,715 (10.55)	1,775 (10.92)	1,837 (11.30)	1,901 (11.70)	1,968 (12.11)	2,037 (12.54)	2,108 (12.97)	2,182 (13.43)	2,258 (13.90)
12	1,290 (7.94)	1,335 (8.22)	1,382 (8.50)	1,430 (8.80)	1,480 (9.11)	1,532 (9.43)	1,586 (9.76)	1,642 (10.10)	1,699 (10.46)	1,758 (10.82)	1,820 (11.20)	1,884 (11.59)	1,950 (12.00)	2,018 (12.42)	2,089 (12.86)	2,162 (13.30)	2,238 (13.77)	2,316 (14.25)	2,397 (14.75)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
ESTRUCTURA SALARIAL - SERVICIO DE CONFIANZA

ESCALA	MINIMO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	MAXIMO
13	1,380 (8.49)	1,428 (8.79)	1,478 (9.10)	1,530 (9.42)	1,584 (9.75)	1,639 (10.09)	1,696 (10.44)	1,755 (10.80)	1,816 (11.18)	1,880 (11.57)	1,946 (11.98)	2,014 (12.39)	2,084 (12.82)	2,157 (13.27)	2,232 (13.74)	2,310 (14.22)	2,391 (14.71)	2,475 (15.23)	2,562 (15.77)
14	1,460 (8.98)	1,511 (9.30)	1,564 (9.62)	1,619 (9.96)	1,676 (10.31)	1,735 (10.68)	1,796 (11.05)	1,859 (11.44)	1,924 (11.84)	1,991 (12.25)	2,061 (12.68)	2,133 (13.13)	2,208 (13.59)	2,285 (14.06)	2,365 (14.55)	2,448 (15.06)	2,534 (15.59)	2,623 (15.59)	2,715 (16.71)
15	1,575 (9.69)	1,630 (10.03)	1,687 (10.38)	1,746 (10.74)	1,807 (11.12)	1,870 (11.51)	1,935 (11.91)	2,003 (12.33)	2,073 (12.76)	2,146 (13.21)	2,221 (13.67)	2,299 (14.15))	2,379 (14.64)	2,462 (15.15)	2,548 (15.68)	2,637 (16.23)	2,729 (16.79)	2,825 (17.38)	2,924 (17.99)
16	1,675 (10.31)	1,734 (10.67)	1,795 (11.05)	1,858 (11.43)	1,923 (11.83)	1,990 (12.25)	2,060 (12.68)	2,132 (13.12)	2,207 (13.58)	2,284 (14.06)	2,364 (14.55)	2,447 (15.06)	2,533 (15.59)	2,622 (16.14)	2,714 (16.70)	2,809 (17.29)	2,907 (17.89)	3,009 (18.52)	3,114 (19.16)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS
ASAMBLEA MUNICIPAL
ESTRUCTURA SALARIAL - SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA LEGISLATIVA

<u>MINIMO</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>	<u>MAXIMO</u>
800 (4.92)	828 (5.10)	857 (5.27)	887 (5.46)	918 (5.65)	950 (5.85)	983 (6.05)	1,017 (6.26)	1,053 (6.48)	1,090 (6.71)	1,128 (6.94)	1,167 (7.18)	1,208 (7.43)	1,250 (7.69)	1,294 (7.96)	1,339 (8.24)	1,387 (8.54)	1,436 (8.84)	1,486 (9.14)
880 (5.42)	911 (5.61)	943 (5.80)	976 (6.01)	1,010 (6.22)	1,045 (6.43)	1,082 (6.66)	1,120 (6.89)	1,159 (7.13)	1,200 (7.38)	1,242 (7.64)	1,285 (7.91)	1,330 (8.18)	1,377 (8.47)	1,425 (8.77)	1,475 (9.08)	1,527 (9.40)	1,580 (9.72)	1,635 (10.06)
970 (5.97)	1,004 (6.18)	1,039 (6.39)	1,075 (6.62)	1,113 (6.85)	1,152 (7.09)	1,192 (7.34)	1,234 (7.59)	1,277 (7.86)	1,322 (8.14)	1,368 (8.42)	1,416 (8.71)	1,466 (9.02)	1,517 (9.34)	1,570 (9.66)	1,625 (10.00)	1,682 (10.35)	1,741 (10.71)	1,802 (11.09)
1,020 (6.28)	1,056 (6.50)	1,093 (6.73)	1,131 (6.96)	1,171 (7.21)	1,212 (7.46)	1,254 (7.72)	1,298 (7.99)	1,343 (8.26)	1,390 (8.55)	1,439 (8.86)	1,489 (9.16)	1,541 (9.48)	1,595 (9.82)	1,651 (10.16)	1,709 (10.52)	1,769 (10.88)	1,831 (11.27)	1,895 (11.66)
1,140 (7.02)	1,180 (7.26)	1,221 (7.51)	1,264 (7.78)	1,308 (8.05)	1,354 (8.33)	1,401 (8.62)	1,450 (8.92)	1,501 (9.24)	1,554 (9.56)	1,608 (9.90)	1,664 (10.24)	1,722 (10.60)	1,782 (10.97)	1,844 (11.35)	1,909 (11.75)	1,976 (12.16)	2,045 (12.48)	2,117 (13.03)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4, Serie 1998-99 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 1998 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

Hon. Graciliano Pérez Román

Hon. Héctor G. Rivera Martínez

Hon. Josué Vergara Cartagena

Hon. David Pérez Gómez

Hon. William A. Cortés Colón

Hon. Cecilio Rivera Marrero

Hon. Sandra Ramos Cotto

Hon. Carmen I. López Díaz

Hon. Roberto K. Velázquez Correa

Hon. Angel L. Acevedo Bernard

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Hon. Catalino Ramos O'Neill

Hon. Sonia Luque Vázquez

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 17 de agosto de 1998.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 17 de agosto de 1998.

DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO